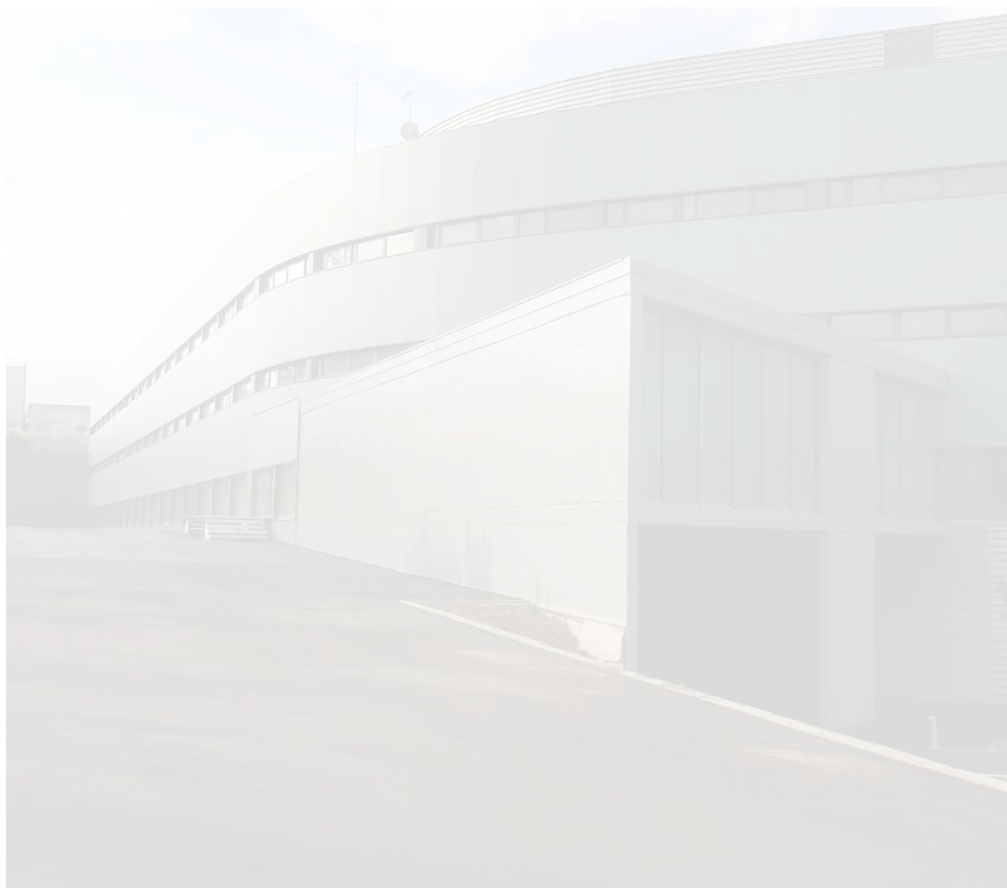


# COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN

ACTIVIDADES 2012







# **COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN**

**ACTIVIDADES 2012**

**Secretaría de la CNUFADN**

Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.  
José Echegaray 4  
28232 Las Rozas. Madrid.

**Página Web:**

[http://institutodetoxicologia.justicia.es/wps/portal/intcf\\_internet/portada/utilidades\\_portal/comision\\_ADN/](http://institutodetoxicologia.justicia.es/wps/portal/intcf_internet/portada/utilidades_portal/comision_ADN/)

---

**Marca de aguas de la portada:**

Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Departamento de Madrid.  
Sede de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN.

**Marca de aguas en el documento:**

Cromosoma y Molécula de ADN.

Fuente: Office of Biological and Environmental Research of the U.S. Department of Energy Office of Science. [science.energy.gov/ber/](http://science.energy.gov/ber/). Preparado por: The Biological and Environmental Research Information System, Oak Ridge National Laboratory. [genomicscience.energy.gov/](http://genomicscience.energy.gov/) y [genomics.energy.gov/](http://genomics.energy.gov/).

**Edita:**

Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica.

**Maquetación:**

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

**NIPO:**

051-13-046-0

## PRESENTACIÓN

Los avances científicos y tecnológicos en materia de ADN evolucionan a un ritmo vertiginoso, lo que obliga al ámbito jurídico, que siempre avanza más rezagado dada su misión de salvaguarda de los derechos y libertades de las personas, a realizar un esfuerzo adicional en vistas a la incorporación normativa y posterior aplicación judicial de los mismos.

Estos ámbitos, científico-técnico y jurídico, se reflejan en el funcionamiento de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN, que trabaja de forma armoniosa para tratar de conciliarlos e integrarlos, dado su carácter transversal y su enorme utilidad.

Para ello, la Comisión se articula en un Grupo Jurídico y Bioético y en una Comisión Técnica Permanente, a la que compete desarrollar las cuestiones científicas y técnicas y que se conforman por expertos acreditados. El trabajo coordinado de estos dos grupos permite el planteamiento y el estudio integral y detallado de las cuestiones y problemáticas que pueden surgir en la aplicación de la normativa reguladora del ADN, así como la búsqueda y adopción de soluciones que se concretarán en las diversas propuestas, informes o recomendaciones que finalmente se realicen.

Pero la labor de la Comisión para el Uso Forense del ADN pretende ser de mayor alcance, lo que se refleja en su capacidad de formular propuestas normativas con el propósito de dar respuesta jurídica a los descubrimientos científicos y a los desarrollos tecnológicos que se deriven.

Conforme a estos parámetros, se han desarrollado buena parte de los trabajos realizados a lo largo del presente año por la Comisión, cuyos efectos favorecen el avance científico, al mismo tiempo que la salvaguarda de las garantías jurídicas de los afectados por asuntos de gran calado social, como se revela el de las adopciones irregulares y la sustracción de recién nacidos.

La Comisión, además de cumplir con sus funciones primarias (de acreditación de laboratorios y elaboración de recomendaciones científicas, técnicas o jurídicas), ha realizado sucesivas propuestas de modificación normativa de leyes de gran relevancia jurídica, por cuanto su contenido despliega efectos directos en sus cometidos de velar por la eficacia de la investigación y de la persecución de delitos y de la identificación de cadáveres.

El ADN se entroniza como un medio de prueba clave cuyo uso es ya más que imprescindible en el ámbito forense, y en torno a cuyo estudio y profundización la Comisión no deja de encontrarse sino con nuevos retos para responder a las demandas sociales y contribuir, en definitiva, a mejorar las funciones que corresponden a la Administración de Justicia.

Por lo anterior, me complace presentar las actividades de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN, que, como se puede apreciar, han sido intensas e interesantes, tal y como corresponde a la trascendencia de los temas tratados y fruto, sin duda, del esfuerzo desinteresado y del estudio abierto, profundo y reflexivo de los expertos y colaboradores de sus grupos de trabajo, a los que no cabe sino transmitir nuestro mas sincero agradecimiento y felicitación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ricardo Conde Díez



**CONTENIDO**

- 1. COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN**
  - 1.1. INTRODUCCIÓN**
  - 1.2. COMPOSICIÓN**
  - 1.3. FUNCIONES**
  - 1.4. APOYO LOGÍSTICO**
  - 1.5. ACTIVIDADES DEL PLENO**
  
- 2. GRUPO JURÍDICO Y BIOÉTICO**
  - 2.1. ACUERDO PLENARIO DE CONSTITUCIÓN**
  - 2.2. REGLAMENTACIÓN**
  - 2.3. COMPONENTES (COORDINADOR, VOCALES Y COLABORADORES)**
  - 2.4. ACTIVIDADES DEL GRUPO: DEBATES Y CONCLUSIONES**
    - 2.4.1. FORMULARIOS DE CONSENTIMIENTO EN CASOS DE SUSTRACCIÓN DE RECIEN NACIDOS (ORDEN JUS/2146/2012, DE 1 DE OCTUBRE)
    - 2.4.2. PROPUESTA NORMATIVA DIRIGIDA A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL
    - 2.4.3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/2007, DE 8 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA BASE DE DATOS POLICIAL SOBRE IDENTIFICADORES OBTENIDOS A PARTIR DEL ADN, PARA INCLUIR COMO ORGANISMOS QUE PUEDEN USAR LA BASE DE DATOS POLICIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES Y A TODAS LAS POLICÍAS AUTONÓMICAS
  
- 3. LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE**
  - 3.1. MIEMBROS Y ACTIVIDADES**
  - 3.2. TERCERA EVALUACIÓN ANUAL DE LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE EN MATERIA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN**
  - 3.3. RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS**
  - 3.4. INFORME TÉCNICO SOBRE BÚSQUEDA FAMILIAR EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
  - 3.5. ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE VALIDACIÓN E INTERPRETACIÓN DE PERFILES MEZCLADOS DE ADN**
  - 3.6. CONCESIÓN DE DOS PROYECTOS EUROPEOS PARA MEJORAR EL PODER DE DISCRIMINACIÓN DE LOS PERFILES DE ADN Y LA GESTIÓN DE LAS COINCIDENCIAS DE ADN OBTENIDAS EN LA BASE DE DATOS**



**4. ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS**

- 4.1. ANEXO I: RELACIÓN DE LABORATORIOS QUE CUMPLEN CON EL ACUERDO DE LA CNUFADN SOBRE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD**
- 4.2. ANEXO II: RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUS-TRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS**

## 1. COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN

### 1.1. INTRODUCCIÓN

Además de la acreditación de laboratorios que se realiza con periodicidad anual, a lo largo de este año 2012, la Comisión ha seguido colaborando estrechamente con el Ministerio de Justicia en los trabajos realizados en apoyo de los afectados por adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, informando en relación a los formularios de consentimiento para la toma de muestras o elaborando recomendaciones sobre los estudios de identificación genética.

También son destacables, por el esfuerzo que supusieron y los buenos resultados obtenidos, los siguientes:

- Por parte del Grupo Jurídico y Bioético, la propuesta de reforma normativa que afectaría profundamente a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, para regular aspectos como la recogida de muestras, análisis y perfiles de ADN, laboratorios acreditados, inscripción de perfiles genéticos o búsqueda de familiares, siempre con las debidas garantías para los ciudadanos.
- Por parte del Grupo Científico, la concesión de los proyectos europeos IDNADEX y NETDNAMATCH para mejorar el poder de discriminación de los perfiles de ADN y la gestión de las coincidencias de ADN obtenidas en la base de datos.

### 1.2. COMPOSICIÓN

La Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN actúa en Pleno o por medio de la Comisión Técnica Permanente.

El **Pleno** está constituido por una Presidencia, que ejercerá el titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, dos Vicepresidencias, una de las cuales la ostentará el titular de la Dirección del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y la otra el representante de la Secretaría de Estado de Seguridad, designado por su titular, y por vocales, que en concreto serán un miembro de la Carrera Judicial, otro de la carrera Fiscal, representantes del INTCF, de la Comisaría General de Policía Científica, de la Jefatura de Policía Judicial de la Guardia Civil, y de las policías autonómicas que cuentan con laboratorios de ADN que se hayan integrado en la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, así como de expertos en bioética y genética.

El Pleno se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando lo exija el cumplimiento de sus funciones.

La **Comisión Técnica Permanente** la presidirá la Dirección del INTCF y formarán parte de ella representantes de los laboratorios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y un facultativo del INTCF que ostentará la Secretaría.

Para mayor agilidad y eficacia en la actividad de la Comisión, el Acuerdo por el que se establecen las normas de funcionamiento, de 21 de julio de 2009, prevé la creación de diferentes grupos de trabajo, en función de las materias de su competencia, habiéndose constituido el grupo científico técnico, el grupo de organización y gestión de la base de datos del ADN y el grupo jurídico y bioético.

Dado el carácter científico y técnico de los dos primeros grupos, así como la interrelación de las dos materias, éstos actúan conjuntamente e integrados en la Comisión Técnica Permanente, bajo la presidencia de la Dirección del INTCF, mientras que el grupo jurídico y bioético actúa de manera independiente con el apoyo de un coordinador que ostenta la Secretaría y mantiene las relaciones con la Comisión Técnica Permanente y con el Pleno.

Puesto que el ámbito material de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN es complejo, dentro de sus especialidades científica y técnica, además de los miembros mencionados se establece la posibilidad de que participen como colaboradores y asesores, el personal adscrito a los laboratorios de análisis del ADN con fines de investigación criminal o de identificación de personas desaparecidas, así como de las bases de datos de ADN.

## **MIEMBROS DEL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN**

### **PRESIDENTE**

Ricardo G. Conde Díez

*Director General de Relaciones con la Administración de Justicia*

### **VICEPRESIDENTES**

Gloria Vallejo de Torres

*Directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*

Manuel Quintanar Díez

*Vocal Asesor del Ministro del Interior*

### **VOCAL SECRETARIO**

Antonio Alonso Alonso

*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

### **VOCALES**

#### **MAGISTRADO TITULAR**

Ignacio Acón Ortego

*Magistrado*

#### **MAGISTRADO SUPLENTE**

Jaime Requena Juliani

*Magistrado*

#### **FISCAL TITULAR**

Ana Murillo Tapia

*Fiscal*

**FISCAL SUPLENTE**

M<sup>a</sup> Paz Ramírez Blanco

*Fiscal*

**EXPERTO BIOÉTICA TITULAR**

María Casado González

*Profesora Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Barcelona*

**EXPERTO BIOÉTICA SUPLENTE**

Ana Victoria Sánchez Urrutia

*Profesora Titular de Derecho Constitucional. Universidad de Barcelona*

**EXPERTO GENÉTICA TITULAR**

Pilar Madero

*Director Gerente Centro de Análisis Genético*

**EXPERTO GENÉTICA SUPLENTE**

Rafael Camacho

*Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología*

**EXPERTO GENÉTICA MÉDICA Y PATOLOGÍA MOLECULAR  
DEL SIST. NAC. DE SALUD TITULAR**

José Antonio Lorente Acosta

*Laboratorio de Identificación Genética. Universidad de Granada*

**EXPERTO GENÉTICA MÉDICA Y PATOLOGÍA MOLECULAR  
DEL SIST. NAC. DE SALUD SUPLENTE**

Ángel Carracedo Álvarez

*Director Instituto Universitario de Medicina Legal de Santiago de Compostela*

**MÉDICO FORENSE TITULAR**

Carmen Conejero Guillén

*Médico forense del Servicio de Información Toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

**MÉDICO FORENSE SUPLENTE**

Pilar Peña Enciso

*Servicio de Información Toxicológica del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

(Hasta mayo de 2012)

Natalia Méndez Riera

*Servicio de Información Toxicológica del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses.*

(Desde mayo de 2012)

**FUNCIONARIO ADSCRITO A LOS LABORATORIOS DE LA COMISARÍA GENERAL DE  
POLICÍA CIENTÍFICA TITULAR**

María Pilar Allúe Blasco

*Comisaría General de Policía Científica*

**FUNCIONARIO JEFATURA POLICÍA JUDICIAL GUARDIA CIVIL TITULAR**

Luis Guijarro Olivares

*Jefe de Servicio de Criminalística de la Jefatura de Policía Judicial*

**REPRESENTANTE DE ERTZAINZA**

José María Yurrebaso

*Comisario Jefe de la Policía Científica Ertzainza*

**REPRESENTANTE DE MOSSOS D'ESQUADRA**

M<sup>a</sup> Lourdes Puigbarraca

*Jefe de la División de Policía Científica Mossos d'Esquadra*

**1.3. FUNCIONES**

La Comisión Nacional para el uso forense del ADN (CNUFADN) tiene funciones ejecutivas y de asesoramiento en las materias que le son propias. Entre las primeras cobran importancia las relacionadas con los laboratorios así como con los protocolos de actuación en relación con las muestras.

En concreto tiene encomendadas:

- La acreditación de los laboratorios que estén facultados para contrastar perfiles genéticos en la investigación y persecución de delitos y la identificación de cadáveres o averiguación de personas desaparecidas, así como la evaluación de su cumplimiento y el establecimiento de los controles oficiales de calidad a los que deban someterse de forma periódica.
- El establecimiento de criterios de coordinación entre los laboratorios referidos, así como el estudio de todos aquellos aspectos científicos y técnicos, organizativos, éticos y legales que garanticen el buen funcionamiento de los laboratorios que integran la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.
- La elaboración y aprobación de los protocolos técnicos oficiales sobre la obtención, conservación y análisis de las muestras.
- La determinación de las condiciones de seguridad en su custodia y la fijación de todas las medidas que garanticen la estricta confidencialidad y reserva de las muestras, los análisis y los datos que se obtengan de los mismos, de conformidad con lo establecido en las leyes.

En sus funciones de asesoramiento realiza la formulación de las propuestas, a los Ministerios de Justicia y del Interior, que se estimen necesarias para la eficacia de la investigación y persecución de delitos y la identificación de cadáveres.

Por otro lado, en la medida en que muchas de sus actuaciones se ajustan a criterios y estándares internacionales, otra de las funciones de la Comisión es mantener relaciones de colaboración con los organismos de otros estados responsables del análisis del ADN, con fines de investigación y persecución de delitos y la identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los Ministerios de Justicia y del Interior en relación con dichas materias.

En esta misma línea de colaboración, también puede hacer propuestas de convenios con otras entidades para favorecer la realización de procedimientos de acreditación, así como de colaboración con laboratorios no incluidos en la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

Por último, ha de reseñarse la elaboración de una memoria anual, para su remisión a los Ministerios de Justicia y del Interior y la elaboración y aprobación de las normas y procedimientos internos de actuación para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

#### 1.4. APOYO LOGÍSTICO

Debido al carácter eminentemente técnico y científico de las funciones de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN, y dada la experiencia y prestigio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que actúa como centro de referencia en materia de genética forense, el propio Real Decreto 1977/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la composición y funciones de la CNUFADN, sitúa a la Comisión en su órbita de actuación. De ahí que en su disposición adicional única se establezca que el INTCF proporcionará los medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones. Este apoyo permite la celebración de reuniones periódicas de los grupos de trabajo en la sede del Instituto en Las Rozas (Madrid), como las que se han venido celebrando periódicamente a lo largo de este año 2012.

Actualmente el Portal de internet del INTCF, que alberga a la Comisión, se ha integrado en el Portal de la Administración de Justicia, de manera que en este sitio, <https://www.administraciondejusticia.gob.es/>, se encuentran publicados y a disposición de las personas interesadas los acuerdos y documentos elaborados y aprobados en el Pleno, además de otra información útil relativa a la Comisión.

#### 1.5. ACTIVIDADES DEL PLENO

El Pleno de la CNUFADN aprueba los acuerdos y resuelve aquellas cuestiones que le presentan la Comisión Técnica Permanente y el Grupo Jurídico y Bioético.

A través de su Presidencia lleva a cabo comunicaciones con los órganos de la Administración del Estado, de las CCAA, así como con otros organismos públicos o privados con los que mantiene contacto por razón de su competencia.

A lo largo de 2012 el Pleno de la CNUFADN ha celebrado las siguientes sesiones en las que se han debatido y aprobado diversas cuestiones preparadas en su mayoría previamente por los grupos de trabajo:

- **Décima sesión, del 16 de mayo de 2012**, en la que se presenta el informe de recomendaciones de la Comisión Técnica Permanente sobre análisis genético en adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos y se presenta la propuesta de elaboración de formularios, con consentimiento informado, por el grupo jurídico.

Además, puesto que se incorporan al Pleno nuevos vocales, se presenta un resumen de los acuerdos adoptados hasta entonces por la CNUFADN, así como las actividades en curso y actividades pendientes:

1. Actividades en curso:

- Proyectos europeos IDNADEX Improving DNA Data Exchange (desarrollo y validación de un sistema de análisis de 21 marcadores de ADN que incluye los marcadores de ADN del Nuevo estándar Europeo y los marcadores de ADN de CODIS-EEUU) y National Network for DNA Post-Match Information Exchange & Management (Red Nacional para el intercambio y la gestión de la información de las coincidencias de ADN obtenidas en la Base de datos).
- Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos.
- El informe pericial.
- Guía de interpretación de mezclas y muestras con bajo contenido en ADN.
- Tercera encuesta nacional sobre acreditación y garantía de calidad.

2. Actividades pendientes:

- Medidas para hacer efectivo el derecho de cancelación en la base de datos de ADN.
  - Inclusión de condenados en la base de datos de ADN.
  - Procedimiento para la toma de muestras en menores y valoración de la capacidad del menor.
  - Otros formularios de consentimiento informado (víctimas, sospechosos, familiares).
  - Informe sobre búsqueda familiar en investigación criminal.
- **Undécima sesión, del 23 de julio de 2012**, en la que se presenta el resultado de la tercera encuesta nacional en materia de acreditación y garantía de calidad, los formularios de consentimiento en casos de sustracción de recién nacidos y además se aprueba la memoria de actividades de 2011.
- **Duodécima sesión, del 11 de diciembre de 2012**, en la que se presenta el informe de los aspectos científicos (tipos y aplicaciones) de la herramienta de “búsqueda familiar” en investigación criminal, por el Secretario de la Comisión Técnica Permanente, el informe sobre “búsqueda familiar” en investigación criminal, el informe sobre cancelación de perfiles y la propuesta normativa para la Comisión de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y propuesta de modificación del Real Decreto 1977/2008, de 28 de noviembre, por el coordinador del Grupo Jurídico y Bioético.

También se informa sobre la publicación de la Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre, por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos.

## 2. GRUPO JURÍDICO Y BIOÉTICO

### 2.1. ACUERDO PLENARIO DE CONSTITUCIÓN

En el Pleno constitutivo de fecha 27 marzo 2009 se propuso articular la Comisión, además del Pleno y la Comisión Técnica prevista en el Real Decreto 1977/2008, de 28 de noviembre, en tres grupos de trabajo, a saber, sobre aspectos técnico-científicos, sobre aspectos de organización y gestión de la base de datos de ADN y sobre aspectos jurídicos bioéticos. Los dos primeros se integrarían en la Comisión Técnica y el tercero tendría entidad propia, siendo objeto de una regulación específica mediante la normativa interna de desarrollo que autoriza el art. 3.i del anteriormente citado Real Decreto.

En el Pleno posterior de fecha 21 julio 2009 se aprobaron las normas reguladoras del régimen interno de la Comisión y funcionamiento de los grupos de trabajo, en cuyo artículo 1 se estructura la Comisión en los tres grupos de trabajos anteriormente citados, integrándose los dos primeros en la Comisión Técnica y estableciéndose que el Grupo Jurídico y Bioético estará formado por el Magistrado, el Fiscal y el experto en bioética como miembros permanentes (art. 2), además de aquellos vocales que por propia iniciativa manifiesten su interés de colaboración o cuya asistencia sea solicitada por la propia Comisión Técnica o por el Coordinador del Grupo Jurídico y Bioético, sin perjuicio de la colaboración y asesoramiento establecidos en el art. 7 del mismo Real Decreto, que se refiere a la colaboración del personal adscrito a los distintos laboratorios de análisis del ADN con fines de investigación criminal o de identificación de desaparecidos, así como de las bases de datos de ADN.

### 2.2. REGLAMENTACIÓN

La reglamentación interna de este Grupo Jurídico y Bioético viene establecida en las normas internas aprobadas por el Pleno de 21 julio 2009, a las que ya se ha hecho referencia, de la que se han de destacar los siguientes extremos:

En el apartado 4º del art. 2 se dispone que cada vocal podrá nombrar asesores externos para el ejercicio de su función, sin que estos adquieran ningún derecho frente a la Comisión, debiendo participarse estos nombramientos a la misma, a efectos de su mera constancia.

Las funciones del Grupo Jurídico y Bioético vienen establecidas en el art. 3.2 del régimen interno, el cual regula que son funciones del grupo de trabajo jurídico y bioético la valoración de los criterios éticos y jurídicos a tener en cuenta en las funciones descritas en el apartado anterior, especialmente, en relación con la toma de muestras, el sujeto y los tipos delictivos, la utilización de los perfiles de ADN en base de datos, así como la conservación y cancelación de datos.



El artículo 4 dispone que el Grupo de trabajo Jurídico y Bioético designará un coordinador que hará las funciones de Secretario en el grupo y mantendrá las relaciones con la Comisión Técnica Permanente y con el Pleno. También se le atribuye facultad para establecer las relaciones preparatorias con responsables de los organismos de otros Estados competentes en esta materia.

En cuanto al funcionamiento del Grupo el artículo 5.1 segundo párrafo, señala que cada uno se reunirá con la frecuencia que decidan sus miembros, de acuerdo con sus necesidades de trabajo. La persona coordinadora del Grupo realizará las convocatorias en las que se incluirá el orden del día, con una antelación mínima de diez días, salvo en caso de urgencia apreciada por el propio coordinador, y levantará acta de las decisiones tomadas. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. Para todo lo que no se regule en este acuerdo se aplicará lo dispuesto en el Título II Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y, por último, el artículo 6 acuerda que los grupos contarán con el apoyo del INTCF que proporcionará los medios personales y materiales para el eficaz desarrollo de sus funciones. El acuerdo de régimen interno entró en vigor el 22 julio de 2009.

### 2.3. COMPONENTES (COORDINADOR, VOCALES Y COLABORADORES)

Conforme a lo indicado anteriormente, son miembros del Grupo las siguientes personas:

#### **VOCAL COORDINADOR-SECRETARIO DEL GRUPO**

Ignacio Acón Ortego  
*Magistrado.*

#### **VOCALES TITULARES**

Ana Murillo Tapia  
*Fiscal*

María Casado González  
*Profesora Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Barcelona*

Carmen Conejero Guillén  
*Médico forense del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*

#### **VOCAL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

Antonio Alonso Alonso  
*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

#### **VOCALES SUPLENTES**

Jaime Requena Juliani  
*Magistrado*

María Paz Ramírez Blanco  
*Fiscal*

Ana Victoria Sánchez Urrutia  
*Profesora Titular Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona*

**POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

José Andradas Heranz

*Administrador de la Bases de Datos ADN*

**POR LOS LABORATORIOS POLICIALES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**

Carmen Solís Ortega

*Comisaría General de Policía Científica*

Antonio del Amo

*Comisaría General de Policía Científica*

**POR LOS LABORATORIOS POLICIALES DE LA GUARDIA CIVIL**

José M<sup>a</sup> de las Cuevas Carretero

*Policía Judicial Guardia Civil.*

**POR LOS LABORATORIOS DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA**

Silvia Planet Robles

*Responsable d'Assumptes Penals, Servei d'Assessorament Jurídic de la Direcció General de la Policia*

**POR LOS LABORATORIOS DE LA ERTZAINZA**

Pascual Gallego Melero

*Policía Científica Ertzaintza*

**ASESORES EXTERNOS A PROPUESTA DE LA VOCAL D<sup>a</sup>. MARÍA CASADO GONZÁLEZ**

Margarita Guillén Vázquez

*Magistrada y Profesora de la Universidad de Santiago de Compostela*

**2.4. ACTIVIDAD DEL GRUPO: DEBATES Y CONCLUSIONES**

Los temas más importantes tratados en el Grupo Jurídico y Bioético han sido los siguientes:

- a) Formularios de consentimiento en casos de sustracción de recién nacidos (Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre).
- b) Propuesta normativa dirigida a la Comisión Institucional para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- c) Propuesta de modificación de Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, para incluir como organismos que pueden usar la base de datos policial al INTCF y a todas las Policías Autonómicas.

**2.4.1 FORMULARIOS DE CONSENTIMIENTO EN CASOS DE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS (ORDEN JUS/2146/2012, DE 1 DE OCTUBRE)**

En la presente legislatura, el Ministerio de Justicia ha desarrollado un completo procedimiento administrativo de investigación e información a los posibles afectados por adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, de forma coordinada con todas las instituciones implicadas y con el apoyo técnico del INTCF.

Entre las numerosas medidas llevadas a cabo destaca la creación, por Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre (B.O.E. de 10 de octubre de 2012), de un fichero de solicitudes de suministro de información administrativa por parte de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos, así como el fichero de Perfiles de ADN de las personas afectadas. En virtud de esta Orden se aprobaron asimismo los modelos oficiales de las solicitudes de información, con objeto de asegurar que los afectados aporten los datos de orden técnico y de identidad necesarios para obtener la información y documentación recabadas, así como los datos e informes que la elaboración del informe del INTCF requiere.

En la elaboración de esos modelos de solicitud participó la CNUFADN. El Grupo Jurídico y Bioético examinó los formularios propuestos por el Ministerio de Justicia, realizó observaciones en relación con la aplicación de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, sobre la determinación precisa del concepto de “afectado” e hizo algunas correcciones de tipo técnico relacionadas con el uso del ADN. El Ministerio de Justicia aceptó estas observaciones y la CNUFADN dio su conformidad a los formularios en el Pleno de 23 de julio de 2012. Para la elaboración de estos formularios, el Ministerio de Justicia solicitó igualmente informe a la Agencia Española de Protección de Datos, a la Comisión Ministerial de Administración Electrónica y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

#### 2.4.2 PROPUESTA NORMATIVA DIRIGIDA A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 marzo de 2012, aprobó el Acuerdo por el que se crea una Comisión Institucional para la elaboración de una propuesta de texto articulado de Ley de Enjuiciamiento Criminal. Consciente de la importancia de esta reforma, la CNUFADN decidió elaborar una propuesta normativa sobre aquellos temas relacionados con la investigación criminal mediante ADN, para su posterior remisión a la Comisión Institucional de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La propuesta se elaboró en el seno del Grupo Jurídico y Bioético, y se aprobó en el Pleno de la Comisión de fecha 11 de diciembre de 2012. En ella se abordaron los siguientes temas:

##### **1. Regulación del uso forense del ADN en la Ley de Enjuiciamiento Criminal**

La vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) carece de una adecuada regulación del uso del ADN en la investigación criminal. Por ello, la nueva ley procesal debe contener una regulación detallada de los aspectos relacionados con la investigación mediante las técnicas científicas de identificación y reconocimiento genético, que debe armonizarse con lo que dispone la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, y con los requisitos y garantías que establece la jurisprudencia.

En los apartados siguientes se recogen las líneas básicas que, por su relevancia y especial interés se proponen a la Comisión Institucional

##### **2. Recogida de muestras biológicas y análisis de ADN**

La regulación debería contener el siguiente contenido básico:

- Regulación de la recogida de muestras biológicas dentro de las normas sobre recogida de pruebas (cuerpo del delito).

- La recogida de las huellas o vestigios que requieran un análisis biológico debe hacerse por personal especializado.
- Prever la realización de los análisis de perfiles de ADN sobre las muestras recogidas.
- El análisis será encomendado a laboratorios debidamente acreditados.
- Únicamente podrán analizarse los identificadores con la finalidad exclusiva de proporcionar información genética reveladora de la identidad de la persona y de su sexo.
- La inscripción de perfiles genéticos se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre.
- Todo el proceso debe estar sometido al control de la autoridad judicial.

### **3. Búsqueda familiar en investigación criminal**

La nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal debe regular expresamente la investigación criminal a través de la búsqueda familiar en las bases de datos de ADN.

Del informe técnico elaborado por la Comisión Técnica Permanente de la CNUFADN, se constata que la investigación criminal por búsqueda familiar plantea problemas desde el punto de vista jurídico y bioético. Existe una probabilidad de que los resultados de la búsqueda de compatibilidades mediante ADN den lugar a un conjunto de candidatos inocentes cuya intimidad, privacidad y confidencialidad puede verse afectadas, al tener que someterse a una investigación por el mero hecho de ser familiares de un imputado.

Por ello, se concluye que la búsqueda familiar puede ser un valioso instrumento en la averiguación de indicios criminales, pero siempre que se hayan agotado otras vías de investigación y que sea utilizado con las debidas garantías para que la afectación de derechos sea mínima. Por tanto, la CNUFADN considera que la LECrim debería contemplar expresamente la búsqueda familiar dentro de las posibilidades legales de investigación. Si bien con las siguientes garantías:

- Es solo una herramienta de investigación y no se debe utilizar como prueba concluyente de culpabilidad.
- Se ha de utilizar solo en delitos graves (como asesinatos en serie o delitos violentos).
- Se necesita una autorización expresa (judicial o fiscal).
- Se usará para indicios que no han dado coincidencias en la base de datos y para los casos en los que se han agotado todas las líneas de investigación.
- El Perfil de ADN del indicio debe de ser completo y debe de existir suficiente material para realizar análisis adicionales.
- Las compatibilidades mediante STR Autosómicos deben completarse con análisis de Y-STR y/o mtDNA.
- El valor probabilístico de la compatibilidad debe de ser alto.

- Existe un procedimiento de revisión exhaustivo de los datos de ADN y de todos los datos de la investigación antes de dar a conocer los datos de las personas compatibles con el indicio y proceder a la investigación de dichas personas.

#### 4. Análisis genéticos en masa

Otro medio de investigación que debería contemplar la nueva LECrim es la posibilidad de realizar análisis de ADN en masa. Se trata del análisis genético de un grupo poblacional, más o menos amplio, en el que pueda encontrarse el responsable de un hecho criminal, con el fin de realizar la comparativa con las muestras genéticas obtenidas de la víctima o en el lugar del delito. Los requisitos y garantías serían los siguientes:

- Ha de usarse como medio excepcional y subsidiario de investigación criminal, cuando se hayan agotado otras líneas de investigación.
- Se utilizará sólo en delitos graves.
- Se necesita autorización expresa (judicial o fiscal)
- El sometimiento a la toma de muestras y a los análisis genéticos es siempre voluntario, no puede imponerse coactivamente.
- Los perfiles genéticos obtenidos sólo podrán utilizarse en la concreta investigación. Deberán anotarse y registrarse de forma independiente para la investigación de que se trate, y no podrán ser objeto de cruce con la base de datos policial de identificadores obtenidos a partir de ADN. Los registros de estos perfiles deberán cancelarse cuando no resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos.
- Resulta conveniente exigir previamente un informe de idoneidad que permita definir el grupo sobre el que se practicarán los análisis.

#### 5. Cancelación de perfiles genéticos

El artículo 9 de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, impone la necesidad de cancelar los perfiles genéticos en determinadas circunstancias. Pero en muchas ocasiones no es posible proceder a la cancelación por falta de conocimiento o comunicación de los supuestos previstos en la ley, cancelación de los antecedentes penales, sentencia absolutoria, sobreseimiento provisional o prescripción.

Sin perjuicio de la conveniencia de trabajar en los mecanismos necesarios para facilitar las cancelaciones automáticas, sería conveniente una modificación legislativa que asegure que las decisiones judiciales que permitan la cancelación de perfiles sean inmediatamente comunicadas a las autoridades encargadas de las bases de datos de perfiles genéticos. A tal efecto, debería incluirse en la LECrim la obligación de comunicar, a través de los Secretarios Judiciales, aquellas resoluciones que permiten la cancelación de perfiles.

En la elaboración de esta propuesta, el Grupo Jurídico y Bioético también estudió una posible regulación de las intervenciones corporales en materia de ADN, en especial la cuestión relativa a la necesidad o no de asistencia letrada para la toma de muestras a detenidos. Tratóse de una cuestión problemática, se acordó realizar un estudio más detenido en futuras reuniones del Grupo Jurídico y Bioético.

El Pleno de la CNUFADN remitió la propuesta normativa a la Comisión Institucional para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicitando poder informar una vez se elaborara un texto articulado y, en todo caso, con carácter previo cualquier proyecto normativo que afecte a las materias relativas al uso forense del ADN.

#### **2.4.3 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY ORGÁNICA 10/2007, DE 8 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA BASE DE DATOS POLICIAL SOBRE IDENTIFICADORES OBTENIDOS A PARTIR DEL ADN, PARA INCLUIR COMO ORGANISMOS QUE PUEDEN USAR LA BASE DE DATOS POLICIAL AL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES Y A TODAS LAS POLICIAS AUTONOMICAS**

Se propuso la modificación del Artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, al objeto de incluir al INTCF y a las Policías Autonómicas en el uso de los datos contenidos en la Base policial de ADN (CODIS).

Esta modificación se estimó necesaria y urgente. Por tal razón se incluyó junto a la propuesta normativa de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para una posible modificación a través de disposiciones adicionales, sin perjuicio de estudiar en un futuro una reforma más amplia de la citada Ley Orgánica (inclusión de condenados, cancelación, etc.).

### **3. LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE**

Dentro de la CNUFADN se constituye la Comisión Técnica Permanente, para la propuesta de criterios de investigación científica y técnica, así como para la proposición a la Comisión Nacional de los criterios correspondientes a las funciones del artículo 3.a) con respecto a la acreditación de los laboratorios, y en concreto al establecimiento de los sistemas de acreditación y los controles oficiales de calidad a los que deberán someterse los laboratorios que realicen análisis de ADN que aporten perfiles genéticos a la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

La Comisión Técnica Permanente está presidida por el Director del INTCF e integrada por los representantes de los laboratorios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el facultativo designado por el INTCF, que también actuará como secretario.

Por otro lado, el acuerdo de la CNUFADN por el que se aprueba el régimen interno y funcionamiento de grupos de trabajo (aprobado en el Pleno de fecha 21 de julio de 2009) establece la creación de tres grupos de trabajo que corresponden a las tres líneas de actividad de la Comisión: sobre aspectos científico-técnicos, sobre aspectos de organización y gestión de la base de datos de ADN y sobre aspectos jurídicos y bioéticos.

Respecto a los dos primeros grupos, dado su carácter científico y técnico y el alto grado de solapamiento de sus actividades, se ha visto más conveniente que trabajen conjuntamente dentro del ámbito de la Comisión Técnica Permanente.

Son funciones del grupo de trabajo científico técnico y de organización y gestión de la base de datos del ADN todo lo relativo a la toma de muestras biológicas, acreditación de laboratorios, marcadores y perfiles genéticos y criterios de organización y gestión, de seguridad y de evaluación de la eficacia de la base de datos del ADN, así como las relaciones de colaboración con los organismos de otros estados responsables del análisis del ADN con

finés de investigación y persecución de delitos y la identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas, según lo establecido del artículo 3.a) al 3.e) del Real Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN.

### 3.1. MIEMBROS Y ACTIVIDADES

#### **COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

Lourdes Prieto Solla

*Laboratorio de ADN de la Comisaría General de la Policía Científica*

Carmen Solís Ortega

*Inspectora Jefe del CNP. Jefa del Servicio de Coordinación Analítica de la CGPC*

#### **LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA DE LA GUARDIA CIVIL**

Pedro Aldavero Piñeiro

*Teniente Responsable de Gestión de Bases de Datos de ADN del Departamento de Biología*

José Antonio Cano Fernández

*Capitán Director Técnico del Departamento de Biología -Laboratorio de ADN*

David Parra Pecharromán

*Capitán Responsable de Investigación y Desarrollo del Departamento de Biología  
Laboratorio de ADN*

#### **UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA DE LA ERTZAINZA**

Oscar García Fernández

*Técnico facultativo de la Sección de Genética Forense, Unidad de Policía Científica, Ertzaintza*

Ion Uriarte Portillo

*Jefe de la Sección de Genética Forense, Unidad de Policía Científica, Ertzaintza*

#### **DIVISIÓN DE POLICÍA CIENTÍFICA DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA**

Josep Lluís Monasterio Moran

*Sotsinspector Cap d'Unitat Central Laboratori Biològic*

#### **INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES**

Gloria Vallejo de Torres (Presidenta)

*Directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*

Antonio Alonso Alonso (Secretario)

*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

Manuel Crespillo Márquez

*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

Los delegados de los laboratorios oficiales representados en la Comisión Técnica Permanente (CTP) han realizado cuatro reuniones de trabajo presenciales en la sede del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de la Rozas (Madrid) durante el año 2012 que han dado lugar a la aprobación de las cuatro actas de la Comisión Técnica Permanente que a continuación se relacionan:

- Acta de fecha 14/03/2012
- Acta de fecha 18/06/2012
- Acta de fecha 28/06/2012
- Acta de fecha 23/10/2012

Los temas más importantes tomados en consideración por la CTP en el año 2012 han sido los siguientes:

- **La acreditación de los laboratorios**, llevándose a cabo la tercera evaluación nacional en materia de garantía de calidad y acreditación a los laboratorios de genética forense, mediante un proceso de revisión de los certificados obtenidos en las pruebas oficiales de suficiencia (GHEP-ISFG y GEDNAP) y del alcance y el estado de acreditación de cada laboratorio de acuerdo a la norma ISO 17025.
- **Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos.**
- **Informe técnico sobre búsqueda familiar en investigación criminal.**
- **Elaboración de un documento de recomendaciones sobre validación e interpretación de perfiles mezcla de ADN.**
- **Concesión proyectos europeos IDNADEX Y NETDNAMATCH** para mejorar el poder de discriminación de los perfiles de ADN y la gestión de las coincidencias de ADN obtenidas en la base de datos.

### **3.2. TERCERA EVALUACIÓN ANUAL DE LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE EN MATERIA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN**

La Comisión Técnica Permanente (CTP) dirigió durante 2012 la tercera solicitud anual de documentación en materia de garantía de calidad y acreditación, dando cumplimiento a lo establecido en:

- El artículo 8 del Real Decreto 1977/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de los laboratorios de análisis de ADN.
- El acuerdo de la CNUFADN sobre acreditación y control de calidad de los laboratorios, aprobado en el pleno de la CNUFADN con fecha 21/07/2009.
- La decisión marco 2009/905/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre acreditación de prestadores de servicios forenses que llevan a cabo actividades de laboratorio. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:322:0014:0016:ES:PDF>



Como en años anteriores se solicitaron las áreas de aplicación, los certificados de participación en controles de calidad y el estado de acreditación a los laboratorios de genética forense que prestan servicios en el Estado español, con el fin de conocer el grado de cumplimiento de los laboratorios con respecto al acuerdo de la CNUFADN sobre acreditación y control de calidad aprobado en el pleno de la CNUFADN con fecha 21/07/2009.

Se recibió documentación de **25 laboratorios (17 laboratorios públicos y 8 laboratorios privados)** que fue estudiada en dos reuniones monográficas de la CTP en las que se analizaron los resultados obtenidos por los distintos laboratorios en los controles de calidad externos del año 2012, así como las certificaciones del estado y el alcance de la acreditación expedidas por ENAC.

En el caso de los laboratorios públicos:

- 15 Laboratorios cumplen con el acuerdo de la CNUFADN
- 2 laboratorios no cumplen con el acuerdo de la CNUFADN al no haberse sometido al proceso de acreditación de acuerdo a la norma ISO 17025.

En el caso de los laboratorios privados:

- 3 Laboratorios cumplen con el acuerdo de la CNUFADN (restringido a ciertas aplicaciones en algunos casos)
- 5 Laboratorios no cumplen con el acuerdo de la CNUFADN al no haberse sometido al proceso de acreditación de acuerdo a la norma ISO 17025.

Se propuso entonces aprobar la relación de laboratorios que cumplen con el acuerdo de la CNUFADN sobre acreditación y control de calidad durante el año 2012, y emitir un certificado en el que conste dicho cumplimiento a cada uno de estos 18 laboratorios.

La lista de laboratorios acreditados durante el año 2012 figura en el **APENDICE I** y en la siguiente dirección del portal Web de la CNUFADN

[https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NPAJ/descarga/Relacion\\_Laboratorios\\_Cumplimiento\\_Acuerdo\\_CNUFADN\\_2012.pdf?idFile=0a21ea71-e54d-4996-b52e-d4f8ea16b799](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGNTJ_NPAJ/descarga/Relacion_Laboratorios_Cumplimiento_Acuerdo_CNUFADN_2012.pdf?idFile=0a21ea71-e54d-4996-b52e-d4f8ea16b799)

### **3.3. RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS**

La CTP, consciente de la dificultad técnica de algunos de los estudios de identificación genética en casos de sustracción de recién nacidos, ha desarrollado unas recomendaciones generales para asegurar la calidad y la fiabilidad de los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, tanto en la búsqueda de compatibilidades entre individuos vivos mediante bases de datos de ADN, como en el análisis de identificación genética de restos de exhumación de recién nacidos. Las recomendaciones abordan los siguientes puntos:

1. Selección y obtención de muestras de referencia.
2. Selección y obtención de muestras en exhumaciones de cadáveres de recién nacidos.

3. Análisis genéticos y acreditación de laboratorios.
4. Registro y búsqueda en base de datos de ADN.
5. Criterios de interpretación y comunicación de compatibilidades.

Dichas recomendaciones fueron aprobadas en el Pleno de la CNUFADN de fecha 16/05/2012 y su texto integro se recoge en el APENDICE II y en el siguiente enlace del Portal Web de la CNUFADN

[https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NPAJ/descarga/Recomendaciones\\_sobre\\_identificacion\\_genetica\\_en\\_adopciones\\_irregulares\\_y\\_sustraccion\\_de\\_recien\\_nacidos.pdf?idFile=90430626-4d5e-4817-ab91-48cd4f12f71c](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGNTJ_NPAJ/descarga/Recomendaciones_sobre_identificacion_genetica_en_adopciones_irregulares_y_sustraccion_de_recien_nacidos.pdf?idFile=90430626-4d5e-4817-ab91-48cd4f12f71c)

### 3.4. INFORME TÉCNICO SOBRE BÚSQUEDA FAMILIAR EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL

La CTP abordó la problemática de la búsqueda familiar directa e indirecta en la investigación criminal y presentó un informe técnico en el Pleno de la CNUFADN aportando distintos ejemplos de su aplicación en casos reales, así como la experiencia legislativa en esta materia en distintos países.

Los supuestos analizados de búsqueda familiar fueron los siguientes:

**La búsqueda familiar directa** que puede definirse como la búsqueda del donante del indicio criminal anónimo registrado en la base de datos nacional de ADN mediante comparación del perfil de ADN de dicho indicio con el índice de perfiles de ADN de imputados utilizando un algoritmo de búsqueda familiar en vez de un algoritmo de coincidencia total (P. Ej. buscando compatibilidad al 50% de los alelos que es lo que cabe esperar en una relación padre / hijo) o mediante marcadores haplotípicos que no permiten distinguir genéticamente determinados miembros de un mismo grupo familiar.

Se identifican dos ejemplos en los que sería aplicable este tipo de búsquedas:

- Búsqueda del perfil de unos restos abortivos producto de una agresión sexual en el índice de imputados en casos de agresión sexual mediante algoritmo de búsqueda familiar compatible con una relación padre / hijo (compatibilidad del 50% de los alelos).
- El uso de marcadores STR de Cromosoma Y (específicos de varón y que no permiten distinguir genéticamente a familiares que compartan la misma línea paterna) para la búsqueda del perfil de ADN del indicio anónimo en el índice de perfiles de ADN de imputados en casos de agresiones sexuales.

Dado el grado de desarrollo de la nueva generación de sistemas de análisis de marcadores STR Autosómicos y de marcadores de STR del Cromosoma Y, que ofrecen un poder de discriminación muy alto, ambas aplicaciones de la búsqueda familiar directa son aconsejables desde un punto de vista científico como valiosos instrumentos de investigación de la autoría de delitos tan graves como las agresiones sexuales.

**La búsqueda familiar indirecta** que puede definirse como la búsqueda de personas relacionadas genéticamente con el donante del indicio criminal anónimo registrado en la base de datos de ADN mediante algoritmo de búsqueda familiar (perfiles candidatos compatibles con

el indicio: padres, hijos, hermanos,...) entre el perfil del indicio y el índice de perfiles de ADN de imputados registrados en la base de datos, como herramienta potencial de investigación para la identificación del donante del indicio.

La investigación criminal por búsqueda familiar, y en especial la búsqueda familiar indirecta, plantea problemas desde el punto de vista jurídico y bioético. Existe la posibilidad de que los resultados de la búsqueda de compatibilidades mediante ADN den lugar a un conjunto de candidatos inocentes cuya intimidad, privacidad y confidencialidad pueden verse afectadas, al tener que someterse a una investigación por el mero hecho de ser familiares de un imputado.

Por ello, este medio de investigación ha sido analizado también en el seno del Grupo Jurídico y Bioético de la CNUFADN, que ha concluido que la búsqueda familiar puede ser un valioso instrumento en la averiguación de indicios criminales, siempre que se hayan agotado otras vías de investigación y que sea utilizado con las debidas garantías para que la afectación de derechos sea mínima.

### **3.5. ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE VALIDACIÓN E INTERPRETACIÓN DE PERFILES MEZCLA DE ADN**

Durante El año 2012 la CTP ha progresado también en la discusión y la elaboración de un documento general de recomendaciones sobre validación y análisis de perfiles mezcla de marcadores STR autosómicos del ADN en genética forense, abordando los siguientes aspectos.

- Criterios de acreditación y medidas de garantía de calidad.
- Recomendaciones sobre estudios de validación Interna.
- Controles anticontaminación y caracterización del efecto drop-in.
- Criterios de análisis e interpretación de perfiles de ADN mezcla.
- Valoración estadística.
- Informe pericial.

Se prevé la aprobación del documento y su publicación en el portal Web de la CNUFADN durante el año 2013.

### **3.6. CONCESION DE DOS PROYECTOS EUROPEOS PARA MEJORAR EL PODER DE DISCRIMINACIÓN DE LOS PERFILES DE ADN Y LA GESTIÓN DE LAS COINCIDENCIAS DE ADN OBTENIDAS EN LA BASE DE DATOS**

Durante el año 2012 han sido concedidos dos proyectos a los laboratorios representados en la CTP por parte del directorio de Interior de la Comisión Europea y dentro del Sub-Programa de subvenciones a proyectos del denominado “Prevención y lucha contra el crimen” que se enmarca en el programa de “Seguridad y defensa de las libertades”.

[http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/financing/fundings/security-and-safeguarding-liberties/prevention-of-and-fight-against-crime/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/financing/fundings/security-and-safeguarding-liberties/prevention-of-and-fight-against-crime/index_en.htm)

A continuación se recogen los resúmenes de estos dos proyectos:

### IDNADEX: Improving DNA Data Exchange

Se propone la validación de un sistema de análisis de 21 marcadores STR de ADN que incluye los marcadores de ADN del nuevo estándar europeo y los marcadores de ADN de CODIS (EEUU). Se trata de un desarrollo tecnológico que mejora el intercambio de datos de ADN entre las bases de datos Nacionales de ADN de los estados miembros (10 Millones de perfiles en Europa, 200.000 perfiles en la base de datos de ADN de España) y el intercambio con Estados Unidos (CODIS).

Se busca un aumento del número de marcadores STR comparables con los millones de perfiles STR que ya existen en las bases de datos de ADN de todo el mundo (20 millones de perfiles).

Supone un incremento en varios órdenes de magnitud del poder de discriminación de los análisis de ADN en las siguientes aplicaciones: identificación de vestigios de interés criminal, identificación genética de desaparecidos, identificación de víctimas de grandes catástrofes, identificación de víctimas en fosas comunes y diversos estudios de parentesco genético.

El diseño que se propone es de fácil transferencia tecnológica ya que está basado en la combinación de marcadores STR de ADN ya validados en el desarrollo por la industria manufacturadora acreditada y, de forma interna, por un gran número de laboratorios de genética forense en todo el mundo.

### National Network for DNA Match Information Exchange (NETDNAMATCH)

Desarrollo de una red nacional para el intercambio y la gestión de la información de las coincidencias de ADN obtenidas en la base de datos.

En España la base de datos de ADN con fines de investigación criminal y de identificación de desaparecidos utiliza el sistema CODIS estructurado en una red de servidores locales (LDIS) gestionados por 3 instituciones estatales y 2 autonómicas conectados mediante la red SARA al servidor estatal (SDIS) que es gestionado por la Secretaría de Estado de Seguridad de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN. Los perfiles de ADN (asociados a un código identificador anónimo y a un código de laboratorio) son estructurados en distintos índices de búsqueda y comparados de forma sistemática en el servidor estatal.

Una vez que se produce una coincidencia entre los perfiles de ADN de dos muestras (indicio-indicio o indicio-muestra de referencia) es necesario proceder al intercambio entre las instituciones involucradas de los datos del caso y los datos de carácter personal (en el caso de muestras de referencia), así como, en ciertos casos, de datos técnicos para validar la coincidencia. En la actualidad esta transferencia de datos se ejecuta mediante la cumplimentación de forma manual de un formulario que se transmite a través de direcciones institucionales de correo electrónico, lo que acarrea un alto grado de gestiones administrativas y una deficiente gestión de la información.

En el presente proyecto se propone automatizar el proceso de comunicación y gestión de coincidencias de ADN obtenidas en el sistema CODIS mediante la importación y exportación de archivos e informes estandarizados entre CODIS y LIMS y entre los sistemas LIMS de las cinco instituciones implicadas en el proceso (INTCF, Comisaría General de Policía Científica, Guardia Civil, Ertzaintza y Mossos d'Esquadra), mediante el uso de una red de alta seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## 4. ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS

### 4.1. ANEXO I: RELACIÓN DE LABORATORIOS QUE CUMPLEN CON EL ACUERDO DE LA CNUFADN SOBRE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

- Laboratorio de ADN de la Comisaría General de Policía Científica (Madrid).
- Laboratorio Territorial de Biología / ADN de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental (Sevilla).
- Laboratorio Territorial de Biología / ADN de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental (Granada).
- Laboratorio Territorial de Biología / ADN de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña (Barcelona).
- Laboratorio Territorial de ADN de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana (Valencia).
- Laboratorio Territorial de ADN de la Jefatura Superior de Policía de Galicia (A Coruña).
- Servicio de Criminalística de la Guardia Civil. Departamento de Biología (Madrid).
- Laboratorio de Genética Forense. Unidad de Policía Científica de la Ertzaintza. (Erandio, Vizcaya).
- Laboratorio de Análisis de la División de Policía Científica. Mossos d'Esquadra (Sabadell, Barcelona).
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Servicio de Biología. Departamento de Madrid.
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Servicio de Biología. Departamento de Barcelona.
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Servicio de Biología. Departamento de Sevilla.
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Sección de Biología. Delegación de La Laguna.
- Instituto Universitario de Medicina Legal. Servicio de Genética Forense. Universidad de Santiago de Compostela (A Coruña).
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (NASERTIC) (Villaba, Navarra).
- Citogen S.L. (Zaragoza).
- Genomica S.A.U. (Madrid).
- Neodiagnostica S.L. (Lleida).

Aprobado en Madrid por la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN

El 23 de Julio de 2012

## 4.2. ANEXO II: RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

(Documento aprobado en el Pleno de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN de fecha 16 de mayo de 2012)

El presente documento tiene por objeto establecer unas recomendaciones generales para asegurar la calidad y la fiabilidad de los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, tanto en la búsqueda de compatibilidades entre individuos vivos mediante bases de datos de ADN, como en el análisis de identificación genética de restos de exhumación de recién nacidos.

### 1. Selección y obtención de muestras de referencia

La selección y obtención de muestras de referencia se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes recomendaciones científicas:

Recomendaciones para la recogida y envío de muestras con fines de identificación genética. Grupo de Habla Española Portuguesa de la Sociedad Internacional Genética Forense (GHEP-ISFG). Madeira 2 de Junio de 2000.

<http://www.gep-isfg.org/archivos/201301/Recogida%20de%20evidencias.pdf>

Recomendaciones para la recogida y remisión de muestras con fines de identificación genética en grandes catástrofes. Grupo de Habla Española Portuguesa de la Sociedad Internacional Genética Forense (GHEP-ISFG). 20 de Julio de 2007.

Real Decreto 32/2009, 6 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples. (BOE de 6 de febrero de 2009).

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/06/pdfs/BOE-A-2009-2029.pdf>

Las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo (BOE 19 de mayo de 2010).

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/19/pdfs/BOE-A-2010-8030.pdf>

Los familiares más adecuados para proceder a la identificación de hijos adoptados irregularmente, por orden de prioridad, son los siguientes: ambos progenitores, un solo progenitor más otro familiar de línea complementaria (ejemplo: padre y un familiar materno, madre y un familiar paterno), hermanos varones de padre y madre (2 o más es lo más apropiado), hermanas de padre y madre (2 o más es lo más apropiado), otros familiares que compartan la línea paterna o la línea materna.

Las muestras objeto de estudio deben ir acompañadas de un formulario en el que se recojan los datos de identificación del donante, la relación del donante con la persona que se pretende identificar, el tipo de muestra recogida y los datos de la cadena de custodia. Así mismo, dicho formulario incluirá una fórmula de consentimiento informado que recoja al menos el siguiente contenido mínimo establecido por la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN: (1) la naturaleza de los perfiles de ADN, (2) uso y la cesión de los perfiles de ADN, (3) los laboratorios capacitados para realizar los análisis, (4) la conservación de las muestras y (5) los derechos de cancelación, rectificación y acceso a los datos.

## **2. Selección y obtención de muestras en exhumaciones de cadáveres de recién nacidos.**

Se recomienda que las exhumaciones de cadáveres de recién nacidos, dada su complejidad técnica, sean llevadas a cabo por los Institutos de Medicina Legal utilizando procedimientos adecuados que aseguren la documentación, recuperación y preservación de todos los restos. Se deben recoger y enviar todos los restos de exhumación para su estudio criminalístico (restos óseos, paños quirúrgicos, pelos, pinzas del cordón, etc.) para la selección de los restos sobre los que se hará el análisis genético. Se recomienda, igualmente en todos los casos, el estudio antropológico de restos óseos, previo al análisis genético, así como el estudio criminalístico de pelos, en su caso.

## **3. Análisis Genéticos y Acreditación de Laboratorios**

En el caso de disponer de muestras de referencia de progenitores directos (padres y/o madres) el análisis genético estará basado, en primer lugar, en el estudio de marcadores STR ("Short Tandem Repeats") autosómicos y concretamente en los marcadores STR incluidos en el nuevo estándar de la Unión Europea (establecido en la resolución de 30 de Noviembre de 2009 relativa al intercambio de resultados de análisis de ADN (2009/C 296/01) del Consejo de Europa), en el estándar CODIS del Departamento de Justicia de los EEUU, así como en otros STRs validados en el ámbito forense.

Cuando se disponga sólo de un progenitor serán necesarios análisis complementarios de STRs autosómicos adicionales, STRs de cromosoma Y (Y-STR), STRs de cromosoma X (X-STR) o ADN mitocondrial (mtDNA), según el caso en cuestión. En el caso de hermanos varones de padre y madre se realizará el análisis de STR autosómicos, Y-STR y mtDNA. En el caso de hermanas de padre y madre se realizará el análisis de STR autosómicos, mtDNA y, en el caso en que se considere necesario, X-STRs.

En el caso de muestras de referencia de otros familiares que compartan la línea paterna o materna se realizará el análisis de Y-STR y mtDNA, respectivamente, y en su caso análisis de STR autosómicos y X-STR.

En el análisis genético de restos óseos de recién nacidos procedentes de exhumación, además del tipaje los marcadores STR autosómicos, se recomienda el uso de marcadores mini-STRs, Y-STR y/o mtDNA (incluyendo amplicones cortos de mtDNA) cuando se considere necesario por el estado de degradación del ADN obtenido y/o el tipo de muestras de referencia para comparación. Si en algún caso fuera necesario, se podrían analizar otros tipos de polimorfismos de pequeño tamaño (SNPs, Indels) con el fin de corroborar o excluir el parentesco.

En consonancia con lo establecido por la CNUFADN en materia de acreditación y control de calidad de los laboratorios (Acuerdo del Pleno de la Comisión de fecha 21 de julio de 2009) los laboratorios deberán estar acreditados de acuerdo a la norma EN ISO/IEC 17.025 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y superar al menos un control de calidad externo anual de entre los siguientes: el control de calidad de polimorfismos de ADN del grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) o el control de calidad de polimorfismos de ADN del grupo alemán de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GEDNAP).

La gran dificultad que entrañan parte de estos análisis, debido al alto estado de degradación y al bajo número de copias del ADN que puede recuperarse de los restos de exhumación de recién nacidos, hace también especialmente recomendable que los mismos sean llevados a cabo por laboratorios de genética forense que dispongan de procedimientos validados para el análisis genético de restos óseos y dentales, y acreditados de acuerdo a la norma EN ISO/IEC 17.025.

#### 4. Registro y Búsqueda en Base de Datos de ADN

Los laboratorios deberán ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo, garantizando que los ficheros que integran las bases de datos de ADN con fines de identificación humana:

- Han sido declarados al Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos.
- Están sometidos al nivel de seguridad alto.

Los laboratorios deberán así mismo garantizar que los sistemas informáticos de búsqueda y gestión de las bases de datos de ADN son sistemas validados en el ámbito forense que garantizan la integridad de los datos de ADN y la fiabilidad de los algoritmos utilizados en la búsqueda de compatibilidades entre los grupos familiares.

#### 5. Criterios de interpretación y comunicación de compatibilidades

Se recomienda disponer siempre que se pueda de ambos progenitores para alcanzar un alto grado de fiabilidad en las compatibilidades que puedan observarse en las búsquedas mediante bases de datos, debido a la alta tasa de perfiles parciales que puedan obtenerse de los restos de exhumación.

La valoración estadística de las compatibilidades observadas se realizará mediante el cálculo de índices de paternidad o índices parentesco ("Likelihood Ratio", LR) de acuerdo a las siguientes recomendaciones establecidas por la Comisión de Pruebas de Paternidad y Comisión de ADN de la ISFG:

**ISFG:** Recommendations on biostatistics in paternity testing

[http://www.isfg.org/files/7e61d5197d8894216dfc00b97350196021a56484.fsigen\\_2007\\_isfg\\_pat\\_recomm.pdf](http://www.isfg.org/files/7e61d5197d8894216dfc00b97350196021a56484.fsigen_2007_isfg_pat_recomm.pdf)

**DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics (ISFG):** Recommendations regarding the role of forensic genetics for disaster victim identification (DVI)

[http://www.isfg.org/files/726ff129fb1b493261d1ce8b306647a702995979\\_piis1872497306000032.pdf](http://www.isfg.org/files/726ff129fb1b493261d1ce8b306647a702995979_piis1872497306000032.pdf)

Siguiendo dichas recomendaciones se utilizarán bases de datos poblacionales apropiadas tanto para marcadores autosómicos como haplotípicos y un umbral estadístico mínimo para la comunicación de los grupos familiares que resulten compatibles, según se establece en el apartado 6 de las recomendaciones de la Comisión de ADN de la ISFG referentes a identificaciones de víctimas anteriormente mencionadas.



En casos en los que solo se disponga de un progenitor, y ante la posibilidad de que puedan producirse compatibilidades fortuitas entre individuos no relacionados genéticamente, se recomienda el estudio de marcadores STR autosómicos adicionales, así como el análisis de Y-STR, X-STR o mtDNA, según proceda.

En el caso de que se realicen análisis combinados de marcadores con distintos tipos de herencia se procederá a una valoración independiente y combinada de los índices de verosimilitud y, dependiendo del número de familiares de referencia en el pedigrí y del valor de los índices obtenidos, se valorará la posibilidad de obtener muestras de referencia adicionales de otros familiares.

